



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

**0029780**

27

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA REG. MER	CANTON
127482	ANDRADEEBUITCOMPANYS.A-ANFRUCCO	30	GUAYAQUIL	22/05/2007	19/06/2007	GUAYAQUIL
20826	ANDRADES PACKING SHIPPING AND STORAGE CIA LTOR.	1	GUAYAQUIL	27/02/1970	18/05/1970	GUAYAQUIL
109375	ANDRAPINE S.A.	7	GUAYAQUIL	07/02/2002	30/07/2002	GUAYAQUIL
121669	ANDREA SALUD S.A. ANSAL	21	GUAYAQUIL	04/11/2005	28/12/2005	GUAYAQUIL
75267	ANDREBLU S.A.	19	GUAYAQUIL	01/03/1996	13/05/1996	GUAYAQUIL
27884	ANDRES BORBOR S.A.	35	GUAYAQUIL	08/09/1989	29/11/1989	GUAYAQUIL
57942	ANDRESERVICE S.A.	21	GUAYAQUIL	12/03/1990	09/05/1990	GUAYAQUIL
140725	ANDREW STRAVEL S.A.	30	GUAYAQUIL	24/01/2011	28/01/2011	GUAYAQUIL
110396	ANEgocios S.A.	30	GUAYAQUIL	23/10/2002	11/12/2002	GUAYAQUIL
224722	ANFICLEAT S.A.	30	GUAYAQUIL	25/09/2006	02/10/2006	GUAYAQUIL
111364	ANGELPI S.A.	25	GUAYAQUIL	13/03/2003	26/03/2003	GUAYAQUIL
2067	ANGLO ECUADORIAN OIL FIELDS LIMITED.	0	GUAYAQUIL	09/04/1919	09/04/1919	GUAYAQUIL
102775	ANGUILIT S.A.	33	GUAYAQUIL	30/06/2000	28/09/2000	GUAYAQUIL
103488	ANI - LIZ CIA LTDA. ANILIZCORP	21	GUAYAQUIL	11/12/2000	07/02/2001	GUAYAQUIL
137240	ANIMACIONES DIGITALES ANIMATRONIX S.A.	29	GUAYAQUIL	10/01/2011	20/01/2011	GUAYAQUIL
139441	ANJANA S.A.	30	GUAYAQUIL	26/05/2011	08/06/2011	GUAYAQUIL
136441	ANK - COMUNICACION PROMOCIONAL S.A.	35	GUAYAQUIL	16/11/2009	16/12/2009	GUAYAQUIL
147685	ANLIECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	17/04/2012	31/05/2012	GUAYAQUIL
131140	ANPECAR S.A.	10	GUAYAQUIL	22/09/2007	13/03/2008	GUAYAQUIL
226475	ANSAKCEL S.A.	25	GUAYAQUIL	20/03/2007	02/04/2007	GUAYAQUIL
147887	ANSUNTECH S.A.	30	GUAYAQUIL	16/05/2012	15/06/2012	GUAYAQUIL
147807	ANTAPASA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/01/2012	21/03/2012	GUAYAQUIL
127192	ANTEQUERA S.A.	16	GUAYAQUIL	08/06/2007	13/06/2007	GUAYAQUIL
57550	ANTICRES S.A.	21	GUAYAQUIL	15/11/1989	04/12/1989	GUAYAQUIL
63552	ANTOTRADING ECUADOR S.A.	38	GUAYAQUIL	03/08/2010	24/09/2010	GUAYAQUIL
112129	ANTIPIO S.A.	30	GUAYAQUIL	18/03/2003	17/05/2003	GUAYAQUIL
61496	ANUBISCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	24/06/2010	02/07/2010	GUAYAQUIL
62211	ANVALEC S.A.	30	GUAYAQUIL	26/07/2010	02/08/2010	GUAYAQUIL
142193	ANVIELEC S.A. EL ELECTRICO	30	GUAYAQUIL	27/09/2011	03/10/2011	GUAYAQUIL
61602	AORAS S.A.	13	GUAYAQUIL	02/06/2010	15/06/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.superclas.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

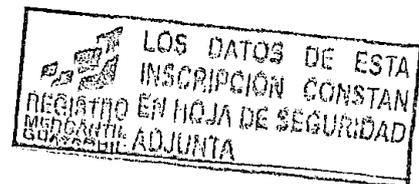
**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

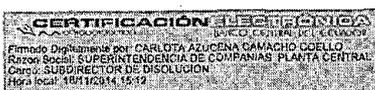
**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.supercias.gob.ec



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.100  
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29780, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.972 a 130.974, Registro Mercantil número 5.837. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
ANDRADE FRUIT COMPANY S.A. ANFRUCO	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03
ANIMACIONES DIGITALES "ANIMATRONIX" C.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
ANGLO ECUADORIAN OILFIELDS LIMITED	NO SE ENCUENTRA INFORMACION EN NUESTROS ARCHIVOS

ORDEN: 61100



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

  
Ab. César Moya Delgado.  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1097840

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA

18 JUN 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 12:52 Firma: *Nandy*